



DECRETO EXENTO N ° 124.--

CURARREHUE 27/01/2020.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.-La Muestra Campesinas con rescate ancestral LELFUNCHE Quiñenahuin año 2020, en Sector Sector Quiñenahuin Curarrehue de fecha.01/02/02/2020.
- 2.-La solicitud del Sr. Sain LLancafilo Neculpan, de fecha 24/01/2020.
- 3.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 4.- De acuerdo al Programa del 39º Aniversario año 2020, de la Comuna.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El artículo 11 N° 3 y N ° 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 8.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue
- 9.- El Decreto Exento N ° 2342 del 31/12/2019, que establece Escalafón de subrogancia cargo de Secretaria Municipal.
- 10.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorizase al Sr. SAIN LLANCAFILO LEFINAO para efectuar " MUESTRA CAMPESINA CON RESCATE ANCESTRAL LELFUNCHE QUIÑENAHUIN ", los días ,01 y 02 de Febrero 2020,el día 01/02/2020 en horario desde las 10:00 Hrs.A.M.hasta las 03:00 Hrs.A.M.del día 02/02/2020, el día 02/02/2020, desde las 10:00 Hrs hasta las 24:00 Hrs., en Sector Quiñenahuin, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 Que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y otro tipo, relacionado con la venta de alcohol es de exclusiva responsabilidad del Sr. Sain Llancafilo Lefinao

7.-Valor 70% UTM diario de los Derechos Municipales Art 11° N ° 3, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PATRICIA ARISMENDI SCHEEL
SECRETARIA MUNICIPAL(S).



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/PAS/MCUP/ibn.
DISTRIBUCION:

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Dom
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



Dirección de control